



**Universidad Científica del Perú - UCP**  
*Registrado en el Asiento N° A00010 de la Partida N° 11000318, Personas Jurídicas de Iquitos,  
Superintendencia de los Registros Públicos - SUNARP*

## **REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE POSGRADO**

(Aprobado con Resolución N° 129-2017-  
CD-UCP, del 15 de mayo de 2017)

**2017**

# **REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA A LA ESCUELA DE POSGRADO (EPG) DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERU (UCP)**

## **CAPITULO 1**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** La base legal en la que se sustenta el presente reglamento son:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N°30220
- Estatuto de la Universidad Científica del Perú (UCP)
- Reglamento General de la UCP

**Artículo 2.** La finalidad del presente reglamento es normar el proceso de admisión y matrícula de los estudiantes de posgrado en los doctorados, maestrías, diplomados y segunda especialidad que oferta la Universidad Científica del Perú.

**Artículo 3.** La Escuela de Posgrado tiene como objetivo principal la formación académica e investigación a nivel de maestrías, doctorados, segunda especialización profesional y diplomados.

**Artículo 4.** Son participantes al proceso de Admisión los que se definen a continuación:

a) **POSTULANTE:** todo aquel que se presente al proceso de admisión para cubrir alguna vacante, según una única modalidad de postulación. No pueden postular nuevamente a la Escuela de Postgrado de la UCP los alumnos que hayan sido separados de la misma por medidas disciplinarias y los que hayan sido condenados por delito de Terrorismo o Apología al Terrorismo.

b) **INGRESANTE:** todo aquel que ha aprobado los requisitos documentarios y la entrevista personal ante el Comité de Admisión, de acuerdo con las normas del presente Reglamento.

c) **ESTUDIANTE:** todo aquel que se ha matriculado en la Escuela de Postgrado de la UCP o ha ejercido su derecho de reserva de vacante, de acuerdo con las normas de la institución

## **CAPITULO II**

### **DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISION**

**Artículo 5.** La UCP realiza la convocatoria para la maestría, doctorado, segunda especialización y diplomados a través de medios de comunicación impreso, hablado, televisado, pagina web de la universidad, boletines y banner en lugares visibles, donde se da a conocer información detallada del desarrollo académico de cada evento.

**Artículo 6.** El ingreso a las maestrías y doctorados se realiza por las siguientes modalidades

- a. Examen de potencialidades mediante entrevista personal
- b. Traslado interno
- c. Traslado externo

En el caso de las modalidades b y c se convalidara las asignaturas siempre y cuando el contenido del syllabus del curso a convalidar contenga el ochenta por ciento (80%) del syllabus del curso a ser convalidado.

**Artículo 7.** Son requisitos para la inscripción en las maestrías, doctorados:

- a) Solicitud de inscripción
- b) Copia del Grado de Bachiller o Grado de Magister, según sea el caso, debidamente registrado en la SUNEDU. En caso de universidades diferentes a la UCP deberá ser fedateada o autenticada por el secretario general de la universidad de origen.
- c) Copia legalizada del DNI o su equivalencia en el caso de extranjeros.
- d) Certificados de estudios originales o copias fedateadas por la universidad de origen
- e) Declaración Jurada de sujetarse a los reglamentos de la UCP, en caso de ingreso.
- f) Hoja de vida
- g) Recibo de pago por derecho de inscripción.
- h) Otros que la UCP-EPG considere pertinente.

**Artículo 8.** Realizada la inscripción no se devolverá los derechos abonados a la Universidad.

**Artículo 9.** El Director de la EPG-UCP designará a los magister o doctores, según sea el caso para que realicen el examen de potencialidades mediante entrevista personal a los postulantes.

**Artículo 10.** El ingreso a las maestrías, doctorados y otros, se realiza mediante concursos de admisión de acuerdo a las fechas programadas para estos fines.

**Artículo 11.** El postulante es admitido en la maestría o doctorado si previamente se ha presentado a la entrevista personal y alcanzado una vacante, las cuales serán cubiertas por estricto orden de mérito.

**Artículo 12.** La publicación de los resultados del examen de admisión se realizará en la página web de la Universidad y en la vitrina de la Escuela de Posgrado de la UCP.

**Artículo 13.** Los resultados del proceso de admisión no son revisables ni apelables y en su publicación se consignara los calificativos de INGRESO o NO INGRESO.

**Artículo 14.** Se reconoce el derecho a ingreso con la constancia de ingreso

### **CAPITULO III**

#### **DEL PROCESO DE MATRICULA**

**Artículo 15.** Los requisitos para matricularse son los siguientes:

- a. Haber aprobado el examen de potencialidades y haber alcanzado una vacante
- b. Haber completado toda la documentación solicitada en la inscripción
- c. Recibo de pago por derecho de matrícula y la primera pensión

**Artículo 16.** Realizada la matricula no se devolverá los derechos abonados a la Universidad

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS NO INGRESANTES**

**Artículo 17.** Los postulantes que no alcanzaron vacante en el concurso de admisión tendrán un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados del concurso para solicitar en la EPG-UCP la devolución de sus documentos personales que entregaron al momento de inscribirse. Vencido este plazo no habrá derecho a reclamo.

## **CAPITULO V**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 18.** Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelto por la Escuela de Posgrado y en última instancia por el Consejo Directivo de la Universidad Científica del Perú.



**RESOLUCIÓN No. 129 – 2017 - CD – UCP**

San Juan Bautista, 15 de mayo de 2017

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP;**

**VISTO:**

El Oficio N° 122-2017/EPG/UCP del 27 de abril de 2016 y el Acuerdo de Consejo Directivo del 10 de mayo de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución Académica sin fines de lucro, adecuada a la Ley Universitaria N° 30220 mediante el Estatuto Universitario aprobado por la Resolución N° 001-2014-AGA-UCP;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria, establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220, la UNIVERSIDAD implementa normatividad interna para orientar la gestión académica, administrativa y de investigación.

Que, el presente Reglamento de Admisión, tiene por finalidad regular el proceso de admisión a los Programas de Posgrado de la Universidad Científica del Perú – UCP;

Que, mediante Oficio No. 188-2017-SUNEDU, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria informa sobre observaciones al Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la UCP debiendo evaluarse el indicado documento a fin de levantar las indicados reparos;

Que, mediante Resolución No. 034-D-EPG-UCP-2017 de fecha 25 de abril de 2017 aprueba las modificaciones al Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Científica del Perú – UCP, presentado por el Director de la Escuela de Posgrado y que consta de cinco capítulos y dieciocho artículos;

Que, las modificatorias del reglamento pretenden mejorar el indicado documento a fin de poder llevar adelante una mejor actividad académica y administrativa en la Escuela de Posgrado de la UCP;

Que, mediante el Consejo Directivo en Sesión de fecha 10 de mayo de 2017 acordó por unanimidad APROBAR Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Científica del Perú – UCP, presentado por el Director de la Escuela de Posgrado y que consta de cinco capítulos y dieciocho artículos;

Con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú-UCP.

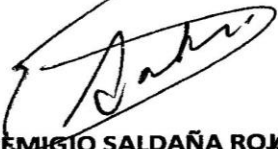
**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Científica del Perú – UCP, presentado por el Director de la Escuela de Posgrado y que consta de cinco capítulos y dieciocho artículos, conforme documento que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a todas las dependencias de la UNIVERSIDAD la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



  
**JUAN REMIGIO SALDAÑA ROMÁN**  
Rector  
Universidad Científica del Perú - UCP



  
**DR. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ**  
Secretario General  
Universidad Científica del Perú - UCP